



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

C I R C U L A R CSBTC15-63

FECHA : miércoles, 14 de octubre de 2015

PARA : **JUECES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

DE: **JEANNETH NARANJO MARTINEZ**
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

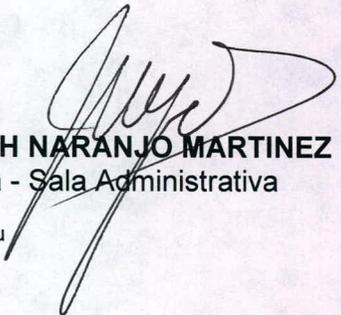
ASUNTO: "Reorganización Empresarial"

Con un cordial saludo y en atención a la Circular No. 109-2015 suscrita por el doctor **JORGE FRANCISO CHACON NAVAS** Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, de la manera más atenta me permito informarles que mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrito por el doctor **FABIO ALARCON MENDEZ** Abogado Liquidador, informa la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la Sociedad **CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S**, identificado con Nit. 900279076.

En consecuencia solicita se informe la existencia de procesos ejecutivos en contra de la solicitante, su naturaleza y estado de la actuación y por lo tanto, sean remitidos los expedientes, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 20 y 50 de la Ley 1116 de 2006, para ser incorporados al presente proceso.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al abogado Liquidador en la Carrera 33 No. 47 - 70 Tel 6477397 en Bucaramanga Santander o al correo electrónico fabioalarconm@gmail.com

Cordialmente,


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

JNM/VFA/Mfcu





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 109 - 2015

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: **ACUERDO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORES
Y EMPRESARIOS S.A.S.**

FECHA: 15 de septiembre de 2015

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrito por el doctor Fabio Alarcón Méndez, abogado liquidador, mediante el cual informa apertura del Proceso de Liquidación por adjudicación de la Sociedad: Constructores y Empresarios S.A.S Nit. 900279076

Las medidas cautelares quedaran a disposición del juez del concurso, la Superintendencia de Sociedades, Intendencia de Bucaramanga.

Cordialmente,

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

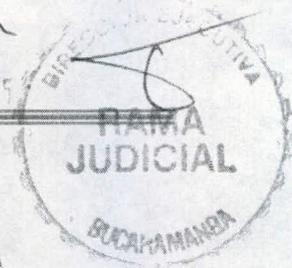
201403-269

Circular # 109.

FABIO ALARCON MENDEZ
ABOGADO
T.P. 40862 C.S.J.

Edna

8 SEP 2015



Bucaramanga, 3 de Septiembre de 2015

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA

REF. INFORME APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD: CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S., NIT 900279076

EXPEDIENTE: No 66658

FABIO ALARCON MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.058.692 de Bogotá, portador de la T.P. 40.862 del C.S.J., actuando en mi calidad de **LIQUIDADOR** designado, le informo comedidamente a su despacho que de conformidad a lo establecido en el artículo 6º y 49 de la Ley 1116 del 2006, mediante Auto No 640-000417 del 11 de Mayo de 2015, la Superintendencia de Sociedades, Intendencia de Bucaramanga decretó de oficio la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la sociedad: **CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S., NIT 900279076.**

Lo anterior a efectos de que a partir de la fecha de apertura del trámite de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, numeral 12, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se oficia a los señores jueces y otras autoridades que conozcan procesos de ejecución, procesos de cobro coactivo o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al Juez del Concurso, todos los procesos de ejecución y/o coactivos que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el propósito de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, la Superintendencia de Sociedades, Intendencia de Bucaramanga.

El juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

Cordialmente,

FABIO ALARCÓN MENDEZ
ABOGADO – LIQUIDADOR
T.P. 40.862 del C. S. de la J.

Anexo: Copia del Auto que decretó la apertura del trámite de liquidación